

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, se corrió el traslado de la actualización del crédito presenta por la parte ejecutante. El término de traslado venció en silencio. Sírvase proveer.

12 de octubre de 2021

Luiz Heidi PLS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 357.

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

DEMANDANTE : JESUS ANDRES LONDOÑO BETANCUR

DEMANDADO : WILLIAM DE JESUS LONDOÑO ORTIZ

RDO : 05-154-31-84-001-2009-00177-00

Revisada la liquidación del crédito presentada dentro de este asunto por parte del apoderado del ejecutante, se tiene que la misma no fue realizada en debida forma, porque no se tuvo en cuenta la última liquidación en firme efectuada por el despacho mediante auto interlocutorio número 0240 del 21 de mayo de 2019, en la cual se liquidó con corte a mayo de 2019, quedando como saldo la suma de \$41.871.676.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP, se modificará la actualización del crédito presentada en este asunto por la parte ejecutante, lo cual se realiza de la siguiente manera:

1. SALDO INSOLUTO ULTIMA LIQUIDACION A MAYO DE 2019.....\$
41.871.676

ACTUALIZACION DEL CREDITO:

CUOTAS CAUSADAS AÑO 2019 (\$414.058):

MES	CUOTA	INTERES (0.5%)	ABONO	SALDO
JUNIO	\$414.058	\$2.070x7=\$14.490		\$428.548
JULIO	\$414.058	\$2.070x6=\$12.420		\$426.478
AGOSTO	\$414.058	\$2.070x5=\$10.350		\$424.408

SEPTIEMBRE	\$414.058	\$2.070x4=\$8.280		\$422.338
OCTUBRE	\$414.058	\$2.070x3=\$6.210		\$420.268
NOVIEMBRE	\$414.058	\$2.070x2=\$4.140		\$418.198
DICIEMBRE	\$414.058	\$2.070x1=\$2.070		\$416.128
Total	\$2.898.406	\$57.960		\$2.956.366

2. TOTAL AÑO 2019.....\$ 2.956.366

CUOTAS CAUSADAS AÑO 2020 (\$438.901):

MES	CUOTA	INTERES (0.5%)	ABONO	SALDO
ENERO	\$438.901	\$2.194x12=\$26.328		\$465.229
FEBRERO	\$438.901	\$2.194x11=\$24.134		\$463.035
MARZO	\$438.901	\$2.194x10=\$21.940		\$460.841
ABRIL	\$438.901	\$2.194x9=\$19.746		\$458.647
MAYO	\$438.901	\$2.194x8=\$17.552		\$456.453
JUNIO	\$438.901	\$2.194x7=\$15.358		\$454.259
JULIO	\$438.901	\$2.194x6=\$13.164		\$452.065
AGOSTO	\$438.901	\$2.194x5=\$10.970		\$449.871
SEPTIEMBRE	\$438.901	\$2.194x4=\$8.776		\$447.677
OCTUBRE	\$438.901	\$2.194x3=\$6.582		\$445.483
NOVIEMBRE	\$438.901	\$2.194x2=\$4.388		\$443.289
DICIEMBRE	\$438.901	\$2.194x1=\$2.194		\$441.095
Total	\$5.266.812	\$171.132		\$5.437.944

3. TOTAL AÑO 2020.....\$ 5.437.944

CUOTAS CAUSADAS AÑO 2021 (\$454.263):

MES	CUOTA	INTERES (0.5%)	ABONO	SALDO
ENERO	\$454.263	\$2.271x6=\$13.626		\$467.889
FEBRERO	\$454.263	\$2.271x5=\$11.355		\$465.618
MARZO	\$454.263	\$2.271x4=\$9.084		\$463.347
ABRIL	\$454.263	\$2.271x3=\$6.813		\$461.076
MAYO	\$454.263	\$2.271x2=\$4.542		\$458.805
JUNIO	\$454.263	\$2.271x1=\$2.271		\$456.534
JULIO	\$454.263			\$454.263
Total	\$3.179.841	\$47.691		\$3.227.532

4. TOTAL AÑO 2021.....\$ 3.227.532

SALDO TOTAL:

1. SALDO INSOLUTO ULTIMA LIQUIDACION.....\$ 41.871.676
2. TOTAL AÑO 2019.....\$ 2.956.366
3. TOTAL AÑO 2020.....\$ 5.437.944
4. TOTAL AÑO 2021.....\$ 3.227.532

SALDO TOTAL OBLIGACION CORTE A JULIO DE 2021 \$ 53.493.518

SON: cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos dieciocho pesos.

En los anteriores términos, se aprueba la actualización del crédito perseguido en este asunto.

Ahora bien, en punto a la solicitud de diligencia de remate, efectuada por el apoderado del ejecutante, se fija como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, el día **25 de noviembre de 2021 a las 9:00 de la mañana**.

En la diligencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Se ordena realizar la publicación indicada en el artículo 450 ibídem.

La base de la licitación se fija en el 70% del avalúo del bien sujeto a remate.

Como quiera que, la liquidación actualizada del crédito realizada y aprobada por parte del Despacho fue con corte a julio de 2021, atendiendo al trabajo efectuado por el ejecutante del cual se corrió el respectivo traslado, este despacho dispone, previo a la realización de la diligencia de remate, efectuar la actualización del crédito conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP. Lo anterior, con el fin de establecer el monto actual de la obligación pretendida en este asunto.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 100 fijado hoy 13/10/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Juz Herd
El secretario